ACTA MODIFICATORIA 01 – MODIFICACIÓN CLÁUSULA QUINTA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA			
INFORMACIÓN GENERAL			
CONTRATO No	IPRIV-020-2025-COP	**FECHA**	15/12/2025
MODIFICACIÓN 1	Reforma cláusula quinta (forma de pago)	**FECHA**	03/03/2026
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA**		
NIT	901 442 761 – 1		
ORDENADOR DEL GASTO	**CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**		
C.C.	10.262.228		
CONTRATISTA	**CORPORACION TECNICO AMBIENTAL AL VERDE VIVO**		
NIT	818.002.080-6		
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERTH ANTONIO ROA MOSQUERA		
C.C.	71.945.581		
SUPERVISOR	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO		
CARGO	Gerente EDUNA		
OBJETO	"IMPLEMENTAR OBRAS DE PROTECCION PARA LA DISMINUCION DEL RIESGO Y CONTROL DE EROSION EN LA QUEBRADA SAN ROQUE ETAPA 2 (ZONAS 2 Y 3) EN EL CASCO URBANO, ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-14-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA Y EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE"		
VALOR	MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS M.L ($1.124.596.108) INCLUIDO A.U		
PLAZO INICIAL	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 06 de mayo de 2026		
CDP	**NÚMERO**	**FECHA DE EXP.**	**VALOR CDP** / **VALOR A IMPUTAR**
	0360	03/12/2025	$1.124.596.108 / $1.124.596.108
	RUBRO		**DESCRIPCIÓN**
	2.1.2.02.02.005		Construcción y servicios de la construcción
INTERVENTORÍA			

CONTRATO No	Sin información	**FECHA**	Sin información
CONTRATISTA	CLAUDIA MARÍA GARCÍA GIRALDO (Universidad de Antioquia – CAA)		
CÉDULA	21.482.345		

Entre los suscritos a saber, **CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**, ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **10.262.228**, obrando en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Acta de posesión N° 001 del 16 de enero de 2024 de la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA con NIT. 901.442.761-1, quien se encuentra facultado para la celebración de la presente acta modificatoria y para los efectos de la misma se denominará **EDUNA - CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CORPORACION TECNICO AMBIENTAL AL VERDE VIVO** identificada con NIT. **818.002.080-6**, representada legalmente por **ROBERTH ANTONIO ROA MOSQUERA,** identificada con Cédula de Ciudadanía N. **71.945.581,** y quien en adelante y para todos los efectos de la presente se denomina **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar Acta modificatoria 01 al contrato de Obra pública Nro. **IPRIV-020-2025-COP**; previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) se suscribió el contrato de obra pública Nro. IPRIV-020-2025-COP entre EL CONTRANTE y EL CONTRATISTA.

2. Que el contrato se pactó inicialmente por un valor de MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS M.L ($1.124.596.108) INCLUIDO A.U.

3. Que el contrato de obra pública N° IPRIV-020-2025-COP tiene su génesis o causa la suscripción del contrato interadministrativo No. CI-14-2025 entre el municipio de San Roque y la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA cuyo objeto corresponde a: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, CELEBRADO BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTAR OBRAS DE PROTECCION PARA LA DISMINUCION DEL RIESGO Y CONTROL DE EROSION EN LA QUEBRADA SAN ROQUE ETAPA 2 (ZONAS 2 Y 3), EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LINEA ESTRATEGICA 1. Por un San Roque agroindustrial competitivo y Ambientalmente sostenible POAI 2025 (2024056700061)”.

4. Que mediante Otrosí No. 01 al contrato interadministrativo No. CI-14-2025 suscrito entre el municipio de San Roque y la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA, se ordenó la modificación de la forma de pago para el contrato derivado de obra pública en el siguiente sentido:

"(…) 3. Que al momento de la estructuración contractual y configuración inicial de la citada cláusula de pagos, se tuvo en cuenta la concurrencia de fuentes de financiación asociadas al proyecto, entre ellas los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo suscrito entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE y el MUNICIPIO DE SAN ROQUE, identificado con el número S-CI-776-2025, los cuales establecieron condiciones específicas para el flujo y disponibilidad de los recursos destinados a la ejecución del proyecto.

4. Que las condiciones financieras y operativas derivadas del mencionado convenio interadministrativo implicaron limitaciones en la disponibilidad inmediata de los recursos inicialmente previstos para el primer desembolso, circunstancia que incidió directamente en el porcentaje inicialmente pactado a título de pago inicial, cuya finalidad era garantizar el inicio de la ejecución contractual y la puesta en marcha del proceso de contratación derivado de obra.

5. Que, una vez analizada la ejecución presupuestal, la programación financiera del proyecto y las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. S-CI-776-2025, las partes evidenciaron la necesidad de ajustar la forma de desembolso con el fin de armonizar el flujo de recursos con la disponibilidad efectiva de las fuentes de financiación, garantizar la sostenibilidad financiera del contrato y asegurar el cumplimiento oportuno del objeto contractual sin afectar la correcta administración de los recursos públicos

(…) ACUERDAN

CLAUSULA 1: MODIFICAR la CLAUSULA 5: FORMA DE DESEMBOLSO *quedando así: El MUNICIPIO transferirá a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA, identificada con NIT 901442761-1, los recursos destinados a la ejecución del presente contrato interadministrativo por un valor total de MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($1.131.287.455), suma que incluye los impuestos nacionales y municipales a que haya lugar, así como la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual.*

Del valor total del contrato, la suma de MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS MONEDA LEGAL ($1.124.596.108) corresponde a los recursos destinados a la ejecución de la obra, los cuales serán administrados por EDUNA bajo la modalidad de administración delegada, conforme a las obligaciones previstas en el presente contrato.

Los desembolsos se efectuarán de la siguiente manera:

Un primer desembolso equivalente al ***dieciocho comas cuarenta y cuatro por ciento (18,44%)*** *de los recursos a administrar, el cual tendrá como finalidad garantizar el inicio de la ejecución contractual y permitir la estructuración y adelantamiento del proceso de selección del contratista derivado de obra, de conformidad con el Manual de Contratación de EDUNA. Este desembolso*

se realizará previa suscripción del acta de inicio, la constitución del amparo que garantice el adecuado manejo de los recursos por parte del contratista derivado mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, la constitución de un encargo fiduciario o mecanismo financiero destinado al manejo exclusivo de los recursos, el visto bueno de la supervisión y la presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura acompañada de los soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y obligaciones parafiscales. El contrato derivado de obra podrá contemplar la entrega de un anticipo hasta por el mismo porcentaje aquí señalado, conforme a las condiciones contractuales que se establezcan para su ejecución.

*Un segundo desembolso correspondiente al **setenta y un coma cincuenta y seis por ciento (71,56%)** de los recursos se realizará de manera parcial y sucesiva, conforme al avance físico y financiero del contrato, contra la presentación y aprobación de las actas de avance debidamente certificadas por la supervisión o interventoría, el informe de cumplimiento de las actividades ejecutadas, la respectiva factura o cuenta de cobro y la acreditación del pago de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, efectuándose los pagos de manera proporcional al porcentaje de ejecución verificado.*

***El diez por ciento (10%)** restante será cancelado contra la liquidación del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, entrega de los informes técnicos, administrativos y financieros finales, presentación de los soportes que acrediten la correcta ejecución del objeto contractual y verificación del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y legales a cargo del contratista (…)"*

7. Que dado que la EDUNA actúa como mandatario, que en virtud de lo anterior debe acatar las directrices ordenadas por su mandante, para el caso, el municipio de San Roque, se debe proceder a modificar la cláusula quinta del contrato de obra, es decir, la forma de pago.

En mérito de lo anterior, las partes acuerdan: **PRIMERA-** Modificar la CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO del contrato de obra No. IPRIV-020-2025-COP, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA**: **FORMA DE PAGO:** Los recursos se desembolsarán de la siguiente manera: 1. Un anticipo del 18,44%, una vez el contratista seleccionado por EDUNA suscriba el respectivo contrato, constituya las pólizas requeridas, y previa suscripción del acta de inicio que garantice este anticipo, se entregará el amparo que garantice el desembolso de este recurso por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, e igualmente deberá suscribir un encargo fiduciario para el manejo de estos recursos y el visto bueno de la Supervisión, acompañado de la cuenta de cobro o factura y soporte de pago de seguridad social. 2. Un segundo desembolso correspondiente al setenta y un coma cincuenta y seis por ciento (71,56%) de los recursos se realizará de manera parcial y sucesiva, conforme al avance físico y financiero del contrato, contra la presentación y aprobación de las actas de avance debidamente certificadas por la supervisión o interventoría, el informe de cumplimiento de las actividades ejecutadas, la respectiva factura o cuenta de cobro y la acreditación del pago de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, efectuándose los pagos de

manera proporcional al porcentaje de ejecución verificado. 3. El diez por ciento (10%) restante será cancelado contra la liquidación del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, entrega de los informes técnicos, administrativos y financieros finales, presentación de los soportes que acrediten la correcta ejecución del objeto contractual y verificación del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y legales a cargo del contratista. **Parágrafo 1**: EDUNA recibirá las facturas correspondientes a cada acta de avance, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. Parágrafo: El Contratista autoriza expresamente a la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA, para descontar del pago por su servicio las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos, estampillas y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **Parágrafo 2.** El contratista tiene la obligación de cargar todos los documentos del pago en el SECOP II es decir informe de Actividades, factura, y certificado de parafiscales etc. Esto como requisito indispensable para que se pueda efectuar el pago **SEGUNDA -** El contratista tiene la obligación de informar y enviar la respectiva Acta modificatoria 01 a la aseguradora con el fin de ampliar los valores y/o plazos en los amparos estipulados en la póliza en caso de que aplique. **TERCERA - PUBLICACIÓN:** La presente acta deberá ser publicada en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de EDUNA de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** Esta Acta modificatoria 01 al contrato de obra pública quedará perfeccionada con la suscripción de las partes. **QUINTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato de obra pública N°. IPRIV-020-2025-COP quedan incólumes y son de obligatorio cumplimiento para las partes**. SEXTA -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio será el Municipio de San Roque-Antioquia, se suscribe esta Acta modificatoria 01 a los (03) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA Q.
Gerente EDUNA
Contratante

ROBERTH ANTONIO ROA MOSQUERA
R/L CORPORACION TECNICO AMBIENTAL AL VERDE VIVO
Contratista – Obra pública

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Andrés Felipe Múnera Taborda – Director de Contratación		03/03/2026
Revisó	Sandra Cristina Diossa Acosta-Abogada contratista		03/03/2026
Aprobó	Carlos Guillermo Atehortúa Quiceno-Gerente		03/03/2026

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DEL NORTE DE ANTIOQUIA